

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021- 00015
Demandante: DEIBY ALEJANDRO BOLÍVAR ALBA
Demandado: MUNICIPIO DE SASAIMA

ACCIÓN POPULAR

Mediante auto adiado el cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021) la suscrita autoridad judicial admitió la presente acción constitucional notificada personalmente con constancia secretarial del once (11) de febrero del mismo año.

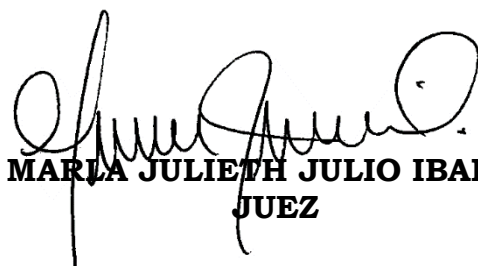
El escrito demandatorio fue contestado en tiempo por el extremo pasivo de la controversia y en consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO. - Por Secretaría CÓRRASE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES presentadas por la demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - Una vez cumplido lo anterior, por Secretaría ingrese el expediente de manera inmediata al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

TERCERO. - Reconocer personería al abogado Wilfan Medina Gutiérrez, portador de la T.P. N° 161.594 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal del Municipio de Sasaima, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

JRR

<i>República de Colombia</i> <i>Rama judicial del poder público</i> <i>Juzgado Segundo 2º Administrativo Oral del Circuito</i> <i>Judicial de Facatativá</i> EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 24 DE HOY 23 DE JULIO DE 2021 LA SECRETARIA, (art. 9º Decreto 806 de 2020)
